

fortalecer la imagen del empresario/a y transmitir confianza para que se creen más empresas,
poner de manifiesto la importancia del emprendimiento, su aportación al desarrollo económico, su carácter innovador y competitivo,
despertar vocaciones empresariales,
dinamizar el desarrollo socioeconómico local y nacional,
generar espacios de encuentro entre personas emprendedoras y entre éstas y las instituciones,
compartir conocimientos, experiencias y nuevas estrategias,
informar a personas para que pongan en marcha sus propios proyectos empresariales y puedan consolidarlos con éxito,
estimular la creatividad y la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio, y
posibilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre todas las Comunidades Autónomas.

Que ambas Partes velarán por la promoción del respeto a la igualdad de género, en las diferentes actuaciones y manifestaciones derivadas de la puesta en marcha de la segunda edición de esta iniciativa, entendiendo que las marcas y los logotipos «Emprendemos Juntos» y «Día del Emprendedor», asentados y reconocidos por el público objetivo, engloban a todas las personas que se reconocen emprendedoras y creadoras de empresas.

Que coincidentes los fines de las Partes y en el ejercicio de sus competencias, regulan dicha colaboración específica, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

I. El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre las Partes para la realización del Día del Emprendedor, en el marco de la iniciativa Emprendemos Juntos, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 2007, en la ciudad de Valencia

II. La Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia a través del IMPIVA, Instituto de la Mediana y Pequeña Industria Valenciana, será la organizadora del Día del Emprendedor de su Comunidad Autónoma, que consistirá en un evento de gran repercusión regional, y que, como tal, lo hará siguiendo sus propios criterios, objetivos y metodología pero cumpliendo unos requerimientos mínimos que se especifican en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio.

III. La Comunidad Autónoma, incluirá en su Día del Emprendedor como mínimo cuatro de las siguientes modalidades de actividades:

Actividades de conocimiento consistentes en conferencias, charlas, mesas redondas en las que uno o varios expertos/as respondan a una o varias preguntas relacionadas con la creación o consolidación de empresas.

Debates, en los que personas e instituciones de reconocido prestigio expongan sus puntos de vista sobre temas de interés para emprendedores/as.

Talleres prácticos en los que se puedan adquirir nuevas competencias o habilidades concretas.

Talleres en los que expertos/as y emprendedores/as de éxito presenten las oportunidades de negocio que abren determinados sectores o ámbitos de actividad económicas.

Actividades de reconocimiento en los que a través de premios o concursos los emprendedores/as verán premiado su esfuerzo emprendedor.

Actividades lúdicas en las que a través del juego o de actividades relajadas los emprendedores/as podrán conocerse, adquirir nuevas competencias, o demostrar sus habilidades.

Exposición de productos y servicios a través de los cuales los emprendedores/as entrarán en contacto directo con servicios o productos que pueden ser de su interés. Espacios que inviten al diálogo y a la comunicación y/o puedan ofrecer sesiones informativas sobre productos y servicios.

Servicios de asesoramiento a emprendedores/as y a empresas en los que expertos/as e instituciones ofrecerán su asesoramiento en diferentes temáticas relacionadas con la creación o consolidación de empresas.

Espacios de cooperación y encuentro empresarial en los que se facilite que los emprendedores/as contacten con otros afines para abrir nuevas vías de negocio y partenariatado.

Entornos para el conocimiento de testimonios de personas emprendedoras que han conseguido resultados y que ilustren con su ejemplo a nuevas y nuevos emprendedores.

Espacios para la divulgación e información de productos de financiación para emprendedores o nuevas empresas.

IV. El Día del Emprendedor será impulsado por una o varias entidades promotoras y deberá contar con la participación de, al menos, 4 de las siguientes instituciones:

Administración General del Estado.
Administración Regional.
Administración Local (municipios y diputaciones).

Universidades y/o escuelas de negocios.
Agentes sociales (sindicatos y patronales)
Cámaras de comercio
Otros agentes que promuevan la iniciativa emprendedora

V. La DGPYME llevará a cabo una campaña de comunicación que dará a conocer tanto la iniciativa Emprendemos Juntos, como las celebraciones de los diferentes días del emprendedor, a nivel nacional y regional.

VI. En caso de que la Comunidad Autónoma realice una campaña de comunicación propia, ésta deberá utilizar los elementos comunes de comunicación (imagen, mensaje publicitario.) lo que servirá para dar coherencia y unidad a todo el proyecto. A estos efectos, la DGPYME proporcionará el manual de identidad gráfica de la campaña de comunicación general y la Comunidad Autónoma designará a una persona para coordinar los trabajos específicos que se generen en este ámbito de la colaboración.

VII. En todo caso incluirá en sus elementos de difusión del evento el logo que identifique el apoyo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

VIII. Para que el Día del Emprendedor de la Comunidad Valenciana sea reconocido como tal se compromete a elaborar y entregar a la DGPYME antes de la firma del presente Convenio, una memoria descriptiva del proyecto, en la que se concreten los requisitos mínimos y el desglose de los costes previstos.

La memoria se adjuntará a este Convenio como Anexo 1.

IX. Con el límite de 100.000 € (IVA incluido) el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la DGPYME financiará con un 40% los gastos de organización del Día del Emprendedor 2007.

X. Conforme a la memoria económica presentada, el presupuesto total previsto para la organización del Día del Emprendedor 2007 en la Comunidad Valenciana asciende a un total de 250.000 € (IVA incluido).

En consecuencia el compromiso de gasto máximo asumido por la DGPYME en virtud del presente convenio asciende a la cantidad de 100.000 € (IVA incluido), equivalente al 40% de los gastos de organización.

XI. Una vez celebrado el Día del Emprendedor y previa justificación documental de los gastos y certificación de conformidad de la DGPYME, ésta abonará la cantidad de 100.000 € (IVA incluido) a la Comunidad Autónoma de Valencia.

En el caso de que los gastos finalmente certificados sean por un importe inferior al inicialmente previsto la Dirección General de Política de la PYME financiará únicamente la parte proporcional de los gastos realmente justificados y certificados.

XII. Para hacer frente a este compromiso financiero existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política de la PYME para 2007, aplicación presupuestaria 20.17.433M.640.

XIII. Con el fin de hacer un seguimiento del proyecto «Emprendemos Juntos», el IMPIVA, una vez finalizado su Día del Emprendedor, presentará a la DGPYME un informe de resultados de su evento. Para ello podrá utilizar el listado de indicadores que se adjunta en el Anexo 2. El informe deberá presentarse en un plazo de 5 días naturales desde la celebración de su Día del Emprendedor.

XIV. El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización del objeto que se especifica en el mismo y estará vigente desde la fecha de su firma hasta la conclusión de las tareas de organización y celebración del día del Emprendedor en la Comunidad Valenciana, que tendrá lugar en la ciudad de Valencia el 5 de marzo de 2007.

XV. Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio), el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación.

XVI. Además de su extinción por cumplimiento, será causa de extinción del convenio su resolución por mutuo acuerdo. En este supuesto la Dirección General de Política de la PYME sólo estará obligada a pagar los trabajos realizados, previa conformidad, hasta la fecha de interrupción.

Y en prueba de conformidad con sus términos, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

19175 RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Sampol Ingeniería y Obras, S.A. a ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procede a su inscripción en la sección segunda del registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado de combustibles gaseosos por canalización.

Visto el escrito presentado por la empresa Sampol Ingeniería y Obras, S.A. por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural así como la inscripción en la Sección 2.ª

del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Considerando que la documentación presentada por Sampol Ingeniería y Obras, S.A. justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero: Proceder a la autorización de la empresa Sampol Ingeniería y Obras, S.A., para el desarrollo de la actividad de comercialización de gas natural en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Segundo: Inscribir a la empresa Sampol Ingeniería y Obras, S.A. en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con el número de identificación S2-035.

Tercero: Con independencia del cumplimiento de sus obligaciones como empresa comercializadora de gas natural y de la obligación de remisión de información establecida en la legislación vigente en cada momento, Sampol Ingeniería y Obras, S.A. estará obligada a la remisión de la información a que se refieren los artículos 17 y 130.1 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto: El incumplimiento de las condiciones exigidas para la realización de la actividad de comercialización de gas natural así como en el caso de que en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la presente autorización, la empresa Sampol Ingeniería y Obras, S.A. no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de dos años, supondrá la revocación o caducidad, en su caso, de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal como establece el artículo 18 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de octubre de 2007.-El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19176 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca curso de «Protocolo en el Ámbito Local» incluido en el Plan de formación del INAP del año 2007, para su ejecución descentralizada.*

Entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, modificado por Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, destaca la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios de Administración Local.

Así, de conformidad con la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2007, se convoca, en aplicación de los programas de formación en administración local y territorial, la siguiente acción formativa en ejecución descentralizada:

PROTOCOLO EN EL ÁMBITO LOCAL

Una edición: Guadalajara.

1. Solicitudes.-Los interesados en asistir deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura en el anexo de la convocatoria.

El envío de la solicitud, debidamente cumplimentada, supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen el curso.

2. Tramitación de solicitudes.-Las solicitudes deberán presentarse en la forma que se especifica en el anexo. Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quienes se encuentren afectados por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo indicar asimismo las adaptaciones que consideren necesarias.

3. Requisitos de los participantes.-Podrá solicitar la asistencia, el personal al servicio de las Corporaciones Locales que cumpla los requisitos exigidos en el apartado «destinatarios» del anexo.

4. Documentación a aportar.-Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

Informe suscrito por el responsable de la unidad, donde se justifiquen las necesidades formativas. En el caso de que se formulen varias solicitudes de una misma Corporación para asistir a un mismo curso, el informe deberá expresar el orden de prioridad entre ellas.

La falta de esta documentación, así como la cumplimentación insuficiente de la solicitud, puede ocasionar la desestimación de la misma.

5. Plazo de presentación de solicitudes.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará cinco días naturales antes del comienzo de la acción formativa.

6. Selección.-El Centro de Estudios Locales y Territoriales seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los asistentes de acuerdo con los criterios fijados y atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos del curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se reservará al menos un 40% de las plazas a aquellas empleadas públicas que reúnan los requisitos establecidos. Asimismo con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados y empleadas públicos, se otorgará preferencia, durante un año, a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes de permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapacidad, mediante la facilidad de acceso a la formación de estas personas. Por este motivo, en la selección de participantes a los cursos formativos, se facilitará la participación a quienes se encuentren afectados por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

7. Lugar de impartición.-Se impartirá en la sede que se especifica en el anexo.

8. Información adicional.-Se podrá solicitar información adicional en la sede donde se celebre el curso. Asimismo, pueden consultar las páginas del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet: <http://www.inap.map.es>.

9. Régimen de asistencia.-Los alumnos habrán de asistir con regularidad al curso. Una inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación establecida en el punto 10 y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

10. Valoración del curso.-A los efectos de lo previsto en el artículo 1, apartado D), de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 («Boletín Oficial de Estado» de 8 de noviembre), la valoración es de 0,25 puntos.

Madrid, 15 de octubre de 2007. El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

ANEXO

Curso «Protocolo en el ámbito local»

Objetivo: Conocimiento y aplicación del protocolo en las Administraciones Públicas, especialmente en la Administración Local.